



Ministerio de Agroindustria

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

EXP-S05: 0032674/2016
CONVENIO N° 62/2016



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INFORMATIVO DE NOTICIAS ENTRE TÉLAM S.E. Y EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de OR de 2016 entre la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA representado en este acto por el Licenciado en Comunicación Social Don Gonzalo Horacio FERNÁNDEZ AROCENA con domicilio en la calle Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 2° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado "EL MINISTERIO", y la Agencia de Noticias TÉLAM S.E., representada en este acto por el Señor Don Ricardo CÁRPENA, con domicilio en la calle Bolívar N° 531, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; en adelante denominada "TELAM S.E.", se celebra el presente "Convenio de Prestación de Servicio Informativo de Noticias para el uso de "EL MINISTERIO", de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la prestación de un servicio informativo de texto a través de internet mediante la plataforma multiservicio <http://cablera.telam.com.ar>, el cual será utilizado por "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA SEGUNDA: La contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa Interadministrativa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25, inciso d), Apartado b del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, reglamentado mediante los Artículos 19,27 y 144 del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por el Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012 y sus modificatorios.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Convenio quedará perfeccionado en los términos del Artículo 144, inciso e) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012 y sus modificatorios y la vigencia del mismo tendrá lugar a partir de la firma del presente.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio comprende las prestaciones de un servicio informativo producido exclusivamente por el propio plantel periodístico de "TÉLAM S.E.", cuya modalidad de prestación será por "http-internet" mediante el acceso a la nueva plataforma multiservicio. "EL

MA
ACUERDO
131

[Handwritten signatures]



Ministerio de Agroindustria

MINISTERIO" tendrá acceso directo al servicio de noticias mediante el "link" www.cablera.telam.com.ar que le permitirá recibir la información al instante.

CLÁUSULA QUINTA: La contraprestación total por el objeto del presente Convenio será por la suma total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 211.680.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar de prestación del Servicio	Unitario Mensual.	Total Anual.
Ministerio de Agroindustria	\$ 17.640.-	\$ 211.680.-

La mencionada suma será abonada en forma mensual por "EL MINISTERIO" a "TÉLAM S.E.", a los TREINTA (30) días contados a partir de la recepción definitiva de cada factura.

CLÁUSULA SEXTA: El servicio prestado por "TÉLAM S.E." será realizado por personal especializado en la materia, asegurándose de esta manera, la eficacia de lo convenido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La revocación, modificación o sustitución de contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

CLÁUSULA OCTAVA: La responsabilidad de las partes ajustará a las previsiones del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012 y sus modificatorios.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio (cualesquiera de ellas será considerada una controversia). Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, se someterá la cuestión al procedimiento establecido en la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2.481 de fecha 9 de diciembre de 1993. En el caso que "EL MINISTERIO" entienda que no resulta viable su intervención, se someterá la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, con expresa renuncia de cualquier otro fuero,

MA
ACUERDO
131

[Handwritten signatures]



Ministerio de Agroindustria



jurisdicción y/o instancia.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIZACIÓN

Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a emitir y suscribir la respectiva orden de compra.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

CONVENIO N° 62 / 2016

Ricardo Carpena
Vicepresidente
Télam S.E.

Señor Don Rodolfo Ernesto POUSÁ
Agencia de Noticias TÉLAM S.E.

Licenciado en Comunicación Social

Don Gonzalo Horacio FERNÁNDEZ AROCENA
Subsecretario de Comunicación Institucional

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Por ausencia temporaria del presidente del directorio de Télam S.E., firma el presente convenio su vicepresidente, señor Ricardo Carpena Carpena, DNI 14.466.717, de acuerdo conforme decreto N° 157/16 (B.O. 14/01/16), Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de distribución de cargos de fecha 20/01/2016

Ricardo Carpena
Vicepresidente
Télam S.E.

131

Handwritten initials and marks on the left margin.